



Declarada de Utilidad Pública

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE VIGO

INDICE GENERAL

TITULO I: Consideraciones Generales

Artº. 1.: Denominación y datos identificativos.

Artº. 2.: Naturaleza y personalidad jurídica.

Artº. 3.: Ámbito territorial.

Artº. 4.: Domicilio.

Artº. 5.: Duración.

Artº. 6.: Principios por los que se rige.

Artº. 7.: Fines y actividades.

TITULO II: Los Miembros

Capitulo I: Admisión y Baja. Requisitos y modalidades.

Artº. 8.: Modalidades de miembros.

Artº. 9.: Requisitos.

Artº. 10.: Procedimiento de admisión.

Artº. 11.: Procedimiento de baja.

Capitulo II: Derechos y Deberes.

Artº. 12.: Derechos.

Artº. 13.: Deberes.

TITULO III: Los Órganos

Artº. 14.: Criterios de funcionamiento y órganos.



Declarada de Utilidad Pública

Capítulo I: La Asamblea General.

Artº. 15.: Naturaleza, composición, designación de los representantes y duración de sus cargos.

Artº. 16.: Sesiones, convocatorias y quórum.

Artº. 17.: Régimen de mayorías.

Artº. 18.: Desarrollo de las sesiones.

Artº. 19.: Funciones.

Capitulo II: La Junta Directiva.

Artº. 20.: Naturaleza, composición, elección de sus miembros y sustitución.

Artº. 21.: Sesiones, convocatorias y quórum.

Artº. 22.: Régimen de mayorías.

Artº. 23.: Funciones y facultades.

Capitulo III: La Presidencia.

Artº. 24.: Presidencia y funciones de Presidencia.

Capitulo IV: La Vicepresidencia.

Artº. 25.: Funciones.

Capitulo V: La Secretaria General.

Artº. 26.: Funciones.



Declarada de Utilidad Pública

TÍTULO IV: Régimen Económico

Artº. 27.: Administración, contabilidad y documentación.

Artº. 28.: Duración del ejercicio.

Artº. 29.: Patrimonio y recursos económicos.

TÍTULO V: Reforma de los Estatutos

Artº. 30.: Modificación de los Estatutos.

Artº. 31.: Acuerdo de modificación.

Artº. 32.: Procedimiento.

TÍTULO VI: Disolución

Artº. 33.: Causas.

Artº. 34.: Liquidación.

Artº. 35.: Aplicación del sobrante.



Declarada de Utilidad Pública

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artº. 1.: Denominación y datos identificativos.

La ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE VIGO (en adelante AsorVigo) es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 17 de Abril de 1972.

Se rige por los presentes Estatutos, el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo del derecho de asociación y demás disposiciones de aplicación. Está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 11408 y en el Registro de la Xunta de Galicia con el número 1972/000169-1ª. También se encuentra registrada en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) con el número E-60. También está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Concello de Vigo con el número de registro 00266-92. Tiene atribuido el C.I.F G 36622835.

Artº. 2.: Naturaleza y personalidad jurídica.

Tiene plena autonomía y personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros. Se encuentra afiliada a la FAXPG y ésta a su vez a la CNSE.

Artº. 3.: Ámbito territorial.

La AsorVigo desarrolla sus actividades principalmente en la ciudad de Vigo si bien podrá actuar por sí misma en la provincia de Pontevedra o en el seno de otras organizaciones en el ámbito autonómico, estatal o internacional.



Declarada de Utilidad Pública

Artº. 4.: Domicilio.

La AsorVigo está domiciliada en Vigo, calle Romil 24 bajo (C.P. 36202), pudiendo ser trasladado dicho domicilio por acuerdo de la Junta Directiva a cualquier otro punto de dicha ciudad, ratificándose mediante Asamblea General.

Artº. 5.: Duración.

La AsorVigo desarrolla sus actividades por tiempo indefinido.

Artº. 6.: Principios por los que se rige la AsorVigo.

6.1 MISIÓN

La AsorVigo tiene como misión alcanzar el desarrollo integral de las personas sordas de la ciudad de Vigo, en condiciones de accesibilidad universal, preservando la LSE como nuestro valor principal.

6.2 VISIÓN

Para alcanzar su objetivo, la AsorVigo tiene como Visión ser la entidad de referencia en la ciudad Vigo en:

- a). La representación de los intereses de las personas sordas.
- b). La prestación de servicios de calidad en la atención a personas sordas.
- c). La defensa y conservación de la Lengua de Signos Española.

6.3 PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios que informan la actuación de la AsorVigo son los siguientes:

- a. Respeto a la pluralidad y diversidad de sus asociados/as a la vez que neutralidad y no vinculación a ninguna ideología.



Declarada de Utilidad Pública

- b. Transversalidad en todas sus actuaciones, teniendo en cuenta la diversidad de las personas sordas a las que dirige sus actuaciones y sus necesidades específicas. Defensa de las necesidades generales por encima de los intereses particulares.
- c. Transparencia y publicidad en la gestión y en la actuación y, de forma específica, cumplimiento de los principios establecidos en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d. Adhesión a los principios proclamados en la legislación vigente, específica para personas sordas, y de forma especial a los principios recogidos en la ley 27/2007, por el que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas, con capacidad auditiva y sordociegas, así como en convenios, recomendaciones y demás normas que de ellos se deriven.
- e. Adhesión a los principios proclamados en la declaración universal de los derechos humanos, en la convención de los derechos de la infancia, en las declaraciones y convenciones sobre derechos lingüísticos y en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La AsorVigo considera que todo el esfuerzo que se realice con el fin de alcanzar sus objetivos debe estar basado en los siguientes VALORES, que deben ser asumidos por todos/as los/as asociados/as de la entidad.

- a). Autonomía, independencia y protagonismo de las personas sordas.
- b). Corresponsabilidad de los/as asociados/as.
- c). Participación democrática e igualitaria entre hombres y mujeres en la toma de decisiones de la organización.
- d). Implicación de todos los miembros de la entidad.
- e). Protagonismo de las personas sordas.
- f). Respeto por la Comunidad Sorda.



Declarada de Utilidad Pública

Artº. 7.: Fines y actividades.

1.- La AsorVigo asume la representación y defensa de los intereses de las personas Sordas -con independencia de las diversas situaciones individuales- de su entorno y ámbito territorial, a cuyo efecto tiene los fines y desarrolla las actividades siguientes:

a).- Representar a nivel de dicho ámbito a las personas que la integran, para lo cual participará en los foros sociales y organismos públicos y/o privados oportunos con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades y una plena participación social.

b).- Trabajar para alcanzar una plena calidad de vida de las personas sordas y de su entorno en todos los ámbitos de su desarrollo y, concretamente, en aspectos tales como la autonomía personal, y en el desarrollo educativo, familiar y social, formativo-laboral, asistencial, la salud mental y en cualesquiera otros.

c).- Trabajar dentro de su ámbito de actuación para conseguir un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas. Para ello mantendrá relaciones adecuadas con los Organismos y Administraciones Públicas y/o privadas de su ámbito, aportándoles cuantas peticiones, informes, estudios y sugerencias sean oportunas.

d).- Participar en la investigación y difusión de la Lengua de Signos Española fomentado el bilingüismo y biculturalismo de las personas sordas de forma tal que la LSE tenga el mismo estatus que las lenguas orales del entorno.

e).- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación, potenciando y dando continuidad a los servicios de intérpretes de la lengua de signos en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

f).- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.



Declarada de Utilidad Pública

g).- Sensibilizar a la sociedad sobre las características, necesidades y demandas de las personas sordas y de su entorno así como de las entidades en las que ésta se integra, a través de políticas de comunicación y difusión.

h).- Promover e impulsar políticas de cohesión con las Administraciones locales, comarcales y/o provinciales para la consecución de sus fines e interés.

i).- Fomentar y dinamizar las actividades culturales dentro del movimiento asociativo de personas Sordas, en especial las relacionadas con la historia, la cultura y la lengua de la comunidad Sorda.

j).- Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias.

k).- Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.

l).- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la AsorVigo.

m).- Cuantas otras funciones considere necesarias la Asamblea General o resulten de los presentes Estatutos.

2.- Para la consecución de los anteriores fines y desarrollo de las actividades citadas, la AsorVigo contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea, pudiendo promover la constitución de otras entidades o participar en las ya constituidas cuando resulte conveniente a tales efectos.



Declarada de Utilidad Pública

3.- Las actividades que realiza la AsorVigo no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus Miembros Asociados/as, sino abiertas a cualquier posible beneficiario/a que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS

CAPÍTULO I: ADMISIÓN Y BAJA. REQUISITOS Y MODALIDADES

Artº. 8.: Modalidades de miembros.

La AsorVigo está integrada por personas físicas que reúnan los requisitos que luego se expresan, que son sus Miembros Asociados/as. También pueden tomar parte en la AsorVigo en la modalidad de Miembros Colaboradores/as, las demás personas físicas y / o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para ello.

Como modalidad especial podrán nombrarse Miembros de Honor .

Artº. 9.: Requisitos.

a.- MIEMBROS ASOCIADOS/AS: Tendrán esta condición las personas antes indicadas, las cuales deberán ser Personas Sordas mayores de 18 años. Los/as menores no emancipados/as de más de 14 años deberán contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deben suplir su capacidad.

b.- MIEMBROS COLABORADORES/AS: Podrán solicitar su afiliación con este carácter las demás personas físicas o jurídicas siempre que deseen colaborar con la AsorVigo en su ámbito de actuación, compartan sus fines y objetivos y realicen actividades relacionadas con los mismos.



Declarada de Utilidad Pública

c.- MIEMBROS DE HONOR: Serán nombrados/as por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de entre aquellas personalidades relevantes que hayan destacado en la ayuda de la AsorVigo, Miembros Asociados/as o a las personas sordas en general .

Artº. 10.: Procedimiento de admisión.

a.- Miembros Asociados/as.

Quienes deseen integrarse en la AsorVigo como Miembros Asociados/as deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la AsorVigo, los/as candidatos/as a Miembros Asociados/as deberán aportar lo siguiente:

- 1.-Solicitar su admisión a la Junta Directiva de la AsorVigo.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Dos fotografías tamaño carnet.
- 4.- Certificado de discapacidad que lo acredite como tal.
- 5.- Es de obligado cumplimiento la aportación del número de cuenta bancaria para la domiciliación de las cuotas de socio/a, además de abonar el pago de la cuota de alta en la Asociación.
- 6.- Los/as menores no emancipados/as de más de 14 años deberán contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deben suplir su capacidad.



Declarada de Utilidad Pública

7.- Cumplimentar el acuerdo de cesión de derechos de imagen a la AsorVigo.

b.- Miembros Colaboradores/as.

Quienes deseen afiliarse a la AsorVigo como Miembros Colaboradores/as deberán solicitar su admisión a la Junta Directiva.

Para la tramitación de su incorporación a la AsorVigo, los candidatos/as a Miembros Colaboradores/as deberán aportar la misma documentación necesaria en su caso, relacionada en el apartado anterior excepto el certificado de discapacidad.

Artº.: 11. Procedimiento de baja.

Los/las miembros causarán baja a petición propia mediante notificación, por cualquier medio del que quede constancia documental, dirigida al mismo órgano competente para su admisión, la cual surtirá efectos desde que la misma sea recibida por la AsorVigo.

Asimismo causarán baja por decisión de la Junta Directiva, previo trámite de audiencia si se tratase de Miembro Asociado/a, por término de quince días a contar desde la notificación por el citado órgano de las razones que motivan dicha baja, durante cuyo plazo podrá efectuar las alegaciones que tenga por conveniente, acompañándolas de los documentos que las justifiquen.

La baja por decisión de la Junta Directiva podrá ser temporal o definitiva, procediendo esta última en los siguientes casos:

1.- La falta de pago de cuatro cuotas mensuales, previo aviso con dos meses de antelación. Los miembros que fuesen dados de baja por deudores deberán abonar la deuda que tengan pendiente con la AsorVigo en caso de solicitar su nueva incorporación.



Declarada de Utilidad Pública

2.- La realización de actuaciones contrarias a los principios o fines de la AsorVigo.

3.- Cualquier otro incumplimiento grave o reiterado de los demás deberes que resultan de los presentes Estatutos.

En cualquier tipo de baja, el/la socio/a deberá devolver el carnet de socio/a.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES

Artº. 12.: Derechos.

a).- Las personas integradas en la AsorVigo como Miembros Asociados/as tendrán los siguientes derechos:

1.- Participar en las actividades que organice la AsorVigo según lo dispuesto en las bases expresas de cada una de estas actividades.

2.- Participar con voz y voto en los órganos de gobierno a los que pertenezca, en los casos, forma y tiempo que se establece en los presentes Estatutos.

3.- Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos.

4.- Elevar a la AsorVigo la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.



Declarada de Utilidad Pública

5.- Ser incluidas en los planes de acción que elabore la AsorVigo para la consecución de programas, ayudas o beneficios para sus asociados por parte de las instituciones públicas o privadas.

6.- Ser escuchadas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.

7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.

8.- Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos.

b).- Quienes participen en la AsorVigo como Miembros Colaboradores/as tendrán los siguientes derechos:

1.- Asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.

2.- Elevar a la AsorVigo la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.

3.- Participar en las actividades de la AsorVigo, siempre que así lo establezcan las Bases de las mismas.

Artº. 13.: Deberes.

1.- Compartir los principios de la AsorVigo y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.



Declarada de Utilidad Pública

2.- Contribuir al sostenimiento de la AsorVigo en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por la AsorVigo a través de sus órganos de gobierno y representación.

4.- Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para la AsorVigo de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.

5.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos Estatutos.

6.- Será de obligado cumplimiento la actualización de los datos de contacto así como los datos bancarios.

TÍTULO III

LOS ÓRGANOS

Artº. 14.: Criterios de funcionamiento y órganos.

1.- El funcionamiento de la AsorVigo se rige por criterios democráticos y pluralistas, primando el régimen de mayorías en todos sus órganos pluripersonales sin perjuicio del pleno respeto a las minorías.

2.- Los órganos de la AsorVigo son:

a).- Pluripersonales: la Asamblea General y la Junta Directiva.

b).- Unipersonales: la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.



Declarada de Utilidad Pública

3.- Los cargos de miembros del órgano de gobierno serán gratuitos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen.

El desempeño del cargo en estos órganos es diferente y compatible con la prestación de servicios a la AsorVigo por otros conceptos, sea en régimen laboral, profesional o empresarial, los cuales podrán recibir una retribución adecuada, con observancia de la normativa aplicable por la índole de la prestación y de lo regulado en estos Estatutos.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artº. 15.: Naturaleza, composición, designación de los representantes y duración de sus cargos.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la AsorVigo y estará compuesta por Miembros Asociados/as y Colaboradores/as.

La asistencia a la Asamblea General es un derecho y un deber para todos/as los Miembros Asociados/as de la AsorVigo, y a sus sesiones podrán también asistir los miembros Colaboradores/as. Además como observadores otras personas que pudiese estimar oportuna la Junta Directiva.

Artº. 16.: Sesiones, convocatorias y quórum.

a).- La Asamblea General se reunirá como mínimo con periodicidad anual, dentro del primer semestre natural del año, para la aprobación de las Cuentas Anuales y la Memoria del año anterior y del Presupuesto del año en curso y en cualquier otro momento que sea oportuno.



Declarada de Utilidad Pública

b).- La convocatoria de la Asamblea General compete a la Presidencia, de propia iniciativa, a requerimiento de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva o de carácter extraordinario a requerimiento de la cuarta parte al menos de los/las Miembros Asociados/as.

La Presidencia convocará la Asamblea General con un mes de antelación, como mínimo, pero en el supuesto de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Asamblea General deberá celebrarse antes de dos meses desde que la Presidencia sea requerida al efecto, observándose no obstante con preferencia los distintos plazos previstos en caso de versar sobre modificación de Estatutos.

El Orden del Día corresponde prepararlo a la Presidencia, incluyendo necesariamente los puntos interesados por los requirentes de la convocatoria, en su caso, así como, tratándose de la Asamblea para la aprobación de las Cuentas Anuales, la Memoria y los Presupuestos, los otros puntos que considere de interés de entre los que le hayan sido propuestos por los/las Miembros Asociados/as durante el primer mes de cada ejercicio.

En todo caso para cualquier Asamblea, podrán los/as Miembros Asociados/as y Colaboradores/as hacer propuestas con anterioridad a la convocatoria de la misma, quedando a decisión de la Presidencia la incorporación de las mismas al Orden del Día.

La documentación relativa a los asuntos del Orden del Día será enviada a todos/as los/las Miembros Asociados/as y Colaboradores/as con una antelación mínima de quince días para su estudio.

c).- La Asamblea General se considerará constituida en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan más de la mitad de los/las Miembros Asociados/as. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes. Solo



Declarada de Utilidad Pública

tendrán derecho a voz y voto los/las miembros asociados/as que hayan rubricado con su firma la asistencia a la asamblea, en un documento al efecto que será retirado una vez haya comenzado la misma.

d).- De forma excepcional, la Asamblea General y otras reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse a través de medios telemáticos. En el acuerdo de convocatoria se establecerán mecanismos que garanticen la transparencia, la adecuación, la procedencia y la seguridad jurídica de los procesos de deliberación y de toma de decisiones.

Artº. 17.: Régimen de mayorías.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de los/las Miembros Asociados/as presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos exigen mayoría cualificada.

- a) Mayoría Simple de los/las miembros presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
- b) Mayoría Cualificada cuando de los presentes o representados cuando los votos afirmativos superen en la mitad a los negativos (disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de los bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

Sólo tendrán derecho a voto los/las Miembros Asociados/as que estén al corriente de pago en sus cuotas.

La Presidencia de la Asamblea General tendrá voto de calidad, del que hará uso exclusivamente cuando se trate de resolver los empates.

Las votaciones podrán realizarse de la forma siguiente:



Declarada de Utilidad Pública

a).- Por asentimiento, cuando los/as votantes asienten o disienten unánimemente sobre la cuestión planteada, sin que ninguno/a pida otro procedimiento de votación.

b).- A mano alzada, que conlleva dejar constancia de los votos favorables, los votos en contra y las abstenciones. Será nominal cuando, además, se deja constancia de la persona que emite cada voto y el sentido en que lo hace.

c).- Secreta, mediante emisión escrita del voto en papeletas que se introducirán en la oportuna urna.

Artº. 18.: Desarrollo de las sesiones.

a).- Acceso y registro.

A la entrada del lugar designado para la celebración de la Asamblea General, existirá un registro de participantes para cada una de las dos clases de miembros, a fin de que cada participante se acredite como tal en el que le corresponda, debiendo estampar su firma y número del D.N.I. en el lugar destinado al efecto del correspondiente estadillo de control.

b).- Constitución de la Mesa.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por las personas que ocupen los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria General, sin perjuicio de las especialidades que luego se indican en caso de elecciones.



Declarada de Utilidad Pública

c).- Presidencia.

La Presidencia de la Asamblea General corresponde a quien desempeñe la de la AsorVigo o a quien le sustituya.

La Presidencia cuidará del orden de la Asamblea General, de la que llevará su dirección en la apertura, desarrollo y cierre. Hará respetar los Estatutos y defenderá el derecho de los/las miembros a expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que se debatan, resolviendo sobre cuantas incidencias se produzcan y, especialmente:

- 1.- Dictará el cierre de la lista de asistentes que deseen intervenir en un debate.
- 2.- Concederá y retirará el uso de la palabra.
- 3.- Decidirá sobre si se pasa a votación sobre un tema concreto y la forma en que tendrán lugar las votaciones.
- 4.- Abrirá, suspenderá o pospondrá en su caso y levantará la reunión.

d).- Elecciones.

Cuando en la Asamblea General se celebren elecciones a Presidencia, finalizado el informe de la Presidencia saliente, quienes hayan compuesto la Mesa pasarán a sentarse entre los/as asistentes a la Asamblea, formándose una Mesa Electoral que vendrá compuesta por tres personas elegidas por sorteo de entre los/las Miembros Asociados/as presentes en la Asamblea.

Una vez compuesta la Mesa Electoral en la forma que se indica, se dará el uso de la palabra, por un tiempo máximo de treinta minutos, a cada cabeza de lista, con el fin de que pueda exponer su programa, pudiendo someterse tras su exposición a las preguntas



Declarada de Utilidad Pública

de los/las asistentes a la Asamblea y responder a ellas hasta llegar al tiempo máximo citado.

Finalizadas las intervenciones, la Asamblea se suspenderá por espacio de quince minutos a fin de que los/as votantes puedan valorar las candidaturas expuestas, reanudándose para efectuar la votación.

Para el recuento de votos, cada candidatura podrá nombrar de entre los/las Miembros Asociados/as a una persona en funciones de intervención, de modo que, junto a la Mesa Electoral, pueda contabilizar los votos escrutados y el resultado final.

Resultarán elegidos los/las componentes de la lista más votada, en su integridad.

Una vez finalizadas las votaciones, la nueva Junta Directiva se constituirá en Mesa de la Asamblea General, pasando ésta a ser presidida por quien pase a desempeñar la nueva Presidencia.

Artº. 19.: Funciones.

1.- La aprobación de las cuentas anuales y de la Memoria del Ejercicio anterior, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año en curso.

2.- La fijación de las cuotas a pagar por los miembros.

3.- Elaboración de planes de acción coordinada entre la AsorVigo y los Organismos públicos o privados para la defensa, dentro del ámbito de actuación, de los problemas que sean comunes a todas las personas Sordas.

4.- La elección y cese de quien desempeñe la Presidencia y del resto de los/as miembros de la Junta Directiva.



Declarada de Utilidad Pública

5.- La modificación de los Estatutos.

6.- El debate y resolución sobre los asuntos que, por su importancia, afecten de manera decisiva a los intereses de la AsorVigo o de las personas sordas en general, cursando las correspondientes directrices a la Junta Directiva.

7.- La disolución de la AsorVigo si se llegara a ello.

CAPÍTULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

Artº. 20.: Naturaleza, composición, elección de sus miembros, sustitución y duración de sus cargos.

La Junta Directiva es el órgano de representación de la AsorVigo y ejerce todas las funciones de gobierno no reservadas en exclusiva a la Asamblea General, estando compuesta por cuantos/as Miembros Asociados/as se estimen convenientes, elegidos/as en lista cerrada para todo el tiempo de desempeño de su función y pudiendo ser reelegidos sin limitaciones.

Quienes integren la Junta Directiva causarán baja:

1.- A petición propia.

2.- Por reprobación de la mayoría absoluta de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General.

3.- Por incurrir en idoneidad o en incompatibilidad.

Los/as integrantes de la Junta Directiva deberán ser Personas Sordas y miembros de la AsorVigo, mayores de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles, así como tener la cualificación y honorabilidad necesarias para el desempeño del cargo. Deberán



Declarada de Utilidad Pública

guardar secreto sobre las deliberaciones de la Junta Directiva y responden colegiadamente por las decisiones adoptadas en su seno, salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

La Junta Directiva estará compuesta como mínimo por la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría. También podrán formar parte de ella las Vocalías que el/la Presidente/a considere oportunas, ratificándose por la Asamblea General.

El período de su mandato será de cuatro años, y todos sus miembros podrán ser reelegidos por idénticos períodos. Si en el transcurso de ellos se produjera cualquier vacante, dimisión o cese, la presidencia designará un/a sustituto/a por el tiempo que medie hasta la primera Asamblea General que se celebre, la cual se pronunciará sobre su ratificación o, en su caso, sobre la elección de un/a miembro diferente. El/la sustituto/a, en cualquiera de los casos, ejercerá el cargo únicamente por el tiempo que restase del mandato del sustituido/a.

Artº. 21.: Sesiones, convocatorias y quórum.

a).- La Junta Directiva de la AsorVigo se reunirá ordinariamente cuando sea necesario y lo estime tanto el Presidente como la cuarta parte de los miembros solicitándolo por escrito. La periodicidad será de al menos una vez al trimestre.

b).- La Junta Directiva será convocado por la Presidencia de propia iniciativa o a requerimiento de más del 25% de sus componentes. Se utilizará la lengua de signos en las reuniones de la Junta Directiva.

La Presidencia convocará la Junta Directiva con una semana de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para celebrar su reunión, pero en caso de que la convocatoria no sea a propia iniciativa, la Junta Directiva deberá celebrarse antes de quince días desde que la Presidencia sea requerida al efecto. El Orden del Día corresponde prepararlo a la



Declarada de Utilidad Pública

Presidencia, incluyendo los asuntos interesados por los/as requirentes de la convocatoria, en su caso.

En los casos en que la urgencia de la consulta impidiera cumplir con los requisitos de convocatoria, la Presidencia podrá solicitar la opinión de la Junta Directiva por cualquier medio telemático, requiriéndose en este caso, certificado posteriormente confirmatorio.

c).- La Junta Directiva se considerará en primera convocatoria cuando en el día y hora señalada asistan más de la mitad de sus componentes. De no alcanzarse este quórum se entenderá constituida en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Artº. 22.: Régimen de mayorías.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de votos de los/as presentes. El voto de la Presidencia de la Junta Directiva será de calidad y resolverá los empates.

Artº. 23.: Funciones y facultades.

a).- Son funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Defender los intereses de la Comunidad Sorda ante la Opinión Pública.
- 2.- Velar por el cumplimiento de los fines emanados de los Estatutos.
- 3.- En el caso de tener que tomar medidas disciplinarias será facultad de la Junta Directiva.



Declarada de Utilidad Pública

4.- La constitución de Comisiones de trabajo, estudio y ponencias, así como evaluación de sus trabajos.

5.- Impulsar, coordinar y dar apoyo a las actividades de los/as miembros, velando para que se ajusten a los objetivos y normas de trabajo de la Federación.

6.- Decidir sobre la admisión de Miembros Asociados/as y Miembros Colaboradores/as, así como sobre la suspensión de los/as mismos/as y la privación de esta condición.

7.- La aprobación de todos los documentos de carácter político y programático.

8.- La administración y disposición del patrimonio y fondos de la AsorVigo.

9.- La redacción de las cuentas anuales, Memoria y Presupuestos de gastos e ingresos para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

10.- La afiliación -o establecimiento de cualquier forma de vínculos- con cualquier otra organización en el marco de los principios, fines y actividades de la AsorVigo.

11.- Todas aquellas otras funciones que no estén reservadas en exclusiva por la Ley o los Estatutos a la Asamblea General.



Declarada de Utilidad Pública

CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA

Artº. 24.: Presidencia y funciones de Presidencia.

24.1.- La Presidencia.

24.1.1.- La Presidencia es el órgano unipersonal de gobierno ordinario de la AsorVigo.

24.1.2.- La Presidencia estará ocupada por una persona que deberá ser sorda y con capacidad demostrada para el cargo y con experiencia en el movimiento asociativo de la Comunidad Sorda.

24.1.3.- La Presidencia de la AsorVigo será elegida por la Asamblea. El/la candidato/a será presentado/a a la Secretaría General con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea convocada a los efectos según lo dispuesto en los Estatutos. La candidatura se presentará en lista cerrada encabezada por el/a candidato/a a Presidente/a. El/la vigente Presidente/a de la AsorVigo, convocante de la Asamblea, deberá informar a los socios/as, con la debida antelación, sobre todas las candidaturas. Será elegida aquella que obtenga la mitad más uno de los votos de los/as miembros de la Asamblea en primera convocatoria, bastando la mayoría simple en segunda convocatoria. En caso de haber varias candidaturas será elegida la del/a candidato/a que obtenga mayor número de votos. En caso de haber sólo una candidatura, podrá ser elegida ésta sin necesidad de votación.

24.1.4- La presidencia usará siempre la lengua de signos, en sus intervenciones públicas o privadas, representando a la AsorVigo.

24.1.5- La **moción de censura**. La moción de censura será total a la Presidencia. Se requerirá para su presentación que sea propuesta por unas tres cuartas partes, como mínimo, de los/as miembros de la Asamblea General, y deberá incluir un/a candidato/a a Presidente/a de la AsorVigo. La aprobación de la moción de censura corresponde a la Asamblea General, la cual no será votada hasta que transcurran un mínimo de 15 días



Declarada de Utilidad Pública

desde su propuesta. Para la aprobación de la moción de censura se requiriere mayoría de 2/3 de los/as miembros de la Asamblea General cualquiera que sea su quórum. En caso de no prosperar la moción, no se podrá interponer una nueva al mismo órgano hasta transcurrido un año desde la última votación.

24.2 Funciones de la Presidencia:

1º.- Representar a la AsorVigo en toda clase de actos y contratos en que éste/a deba intervenir, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes en nombre de la Asociación y comparecer ante cualquier entidad, Organismo, Jurisdicción o Autoridad ejerciendo las correspondientes acciones y derechos, promoviendo y siguiendo los procedimientos oportunos.

2º.- Presidir y convocar la Asamblea General y la Junta Directiva.

3º.- Autorizar con su firma, las comunicaciones de la Secretaría que lo requieran y todos los actos y acuerdos de los órganos colectivos.

4º.- Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.

5º.- Asumir las delegaciones que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva.

6º.- El desarrollo y la ejecución de los fines y objetivos de la AsorVigo.

7º.- Las demás que establezcan la Ley y los Estatutos, así como los Reglamentos que lo desarrollen.

24.2.1 -De todas las gestiones está obligado/a a dar cuenta a la Asamblea General si ésta lo requiere.



Declarada de Utilidad Pública

24.2.2 -El/a Presidente/a podrá delegar en un/a miembro de la Junta Directiva cualquiera de sus funciones, señalando expresamente el período y el ámbito de la delegación, con posterior ratificación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV : LA VICEPRESIDENCIA

Artº. 25.: Funciones.

Quien desempeñe la Vicepresidencia ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia y sustituirá a quien la desempeñe en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad del titular. Frente a terceros/as será justificación bastante de la causa de sustitución la simple manifestación que se realice de la concurrencia de la misma.

La sustitución de la Presidencia no podrá exceder de seis meses, salvo en casos excepcionales autorizados por la Junta Directiva. En caso de rebasarse dicho plazo temporal, así como en todos los de baja definitiva, la Vicepresidencia suplente en funciones de Presidencia está obligada a convocar Asamblea General en el plazo máximo de un mes, para cubrir el cargo vacante por el tiempo que restase de mandato.

Si no hubiere candidaturas o las presentadas no obtuviesen mayoría suficiente se iniciará un proceso electoral para la renovación completa de la Junta Directiva.

CAPITULO V: LA SECRETARIA GENERAL

Artº. 26.: Funciones.

Son funciones de la Secretaría:

- 1.- La custodia de los libros, documentos y sellos de la AsorVigo.
- 2.- Llevar el registro de los/as distintos/as miembros de la AsorVigo, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.



Declarada de Utilidad Pública

3.- Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como autorizarlas con su firma junto a la de quien desempeñe la Presidencia.

4.- Librar certificaciones con referencia a las Actas y a los libros y documentos que custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

5.- Redactar la correspondencia con el visto bueno de la Presidencia cuando proceda.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artº. 27.: Administración, contabilidad y documentación.

La administración de los recursos económicos de la AsorVigo está sometida a criterios de prudencia y de eficacia para la mejor realización de sus fines.

Sus cuentas estarán elaboradas y adaptadas de modo que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad. Asimismo mantendrá actualizado el inventario de sus bienes.

Dará puntual cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa fiscal, así como a las específicas de las asociaciones de utilidad pública, especialmente las relativas a la rendición de cuentas y a la expresión del origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Artº. 28.: Duración del ejercicio.

El ejercicio de la AsorVigo coincide con el año natural, extendiéndose, por tanto, entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, ambos inclusive.



Declarada de Utilidad Pública

Artº. 29.: Patrimonio y recursos económicos.

1.- La asociación en el momento de iniciar sus actividades dispone de un patrimonio nulo. Su patrimonio en cada momento vendrá determinado por el resultado arrojado por sus estados contables.

2.- Los recursos económicos de la AsorVigo están formados por:

a).- Cuotas que abonen sus Miembros Asociados/as y Miembros Colaboradores/as.

b).- Donaciones, herencias, legados y subvenciones de cualquier tipo que pudieran obtenerse.

c).- Ingresos por venta de publicaciones, emisión de informes, realización de cursos, servicios, exhibición de publicidad y cualesquiera otros que pudieran obtenerse en forma paralela a la realización de las actividades dirigidas a la consecución de los fines de la AsorVigo.

d).- Los intereses, dividendos, plusvalías y cualquier otro rendimiento que pudiera obtenerse de la inversión de los fondos de la AsorVigo durante el tiempo que no fuera necesario darles otro destino, o del funcionamiento de las entidades en las que participe para la consecución de sus fines.

Los beneficios obtenidos por ejercicio de actividades económicas deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y nunca pueden repartirse entre los socios/as, ni sus cónyuges, ni parientes, ni cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



Declarada de Utilidad Pública

TÍTULO V

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artº. 30.: Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por al menos la cuarta parte de Miembros Asociados/as.

Artº 31.: Acuerdo de modificación.

El acuerdo de modificación lo adoptará la Asamblea General por mayoría de las tres quintas partes de los/as Miembros Asociados/as presentes.

Artº 32.: Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la modificación de Estatutos será el siguiente:

a) Distribución del nuevo proyecto de Estatutos entre los/as Miembros Asociados/as, con una antelación mínima de tres meses a la celebración de la Asamblea General.

b) Presentación de enmiendas ante la Junta Directiva por parte de los/as Miembros Asociados/as durante el plazo de un mes a contar desde la recepción del nuevo proyecto.

c) Distribución de las enmiendas entre los/as Miembros Asociados/as con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea General.



Declarada de Utilidad Pública

TÍTULO VI:

DISOLUCIÓN

Artº. 33.: Causas.

La AsorVigo solo podrá disolverse en los casos siguientes:

1.- Por resolución de la autoridad competente.

2.- Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por al menos las tres cuartas partes de los/as representantes de los/as Miembros Asociados/as presentes.

Artº. 34.: Liquidación.

Si la disolución fuera acordada por la Asamblea General, ésta elegirá a una Comisión Liquidadora formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Miembros Asociados/as, que actuará democráticamente en régimen de mayoría de sus miembros y tendrá las facultades y las obligaciones contempladas en la Ley para los/as liquidadores/as.

Artº. 35.: Aplicación del sobrante.

El sobrante que se produjera una vez liquidada de la AsorVigo se constituirá en depósito en poder de la Federación de Asociaciones de Persoas Xordas de Galicia (FAXPG), a la que la AsorVigo esté afiliada, para su guarda durante el plazo que establezca el acto de disolución y entrega a la nueva Asociación que pudiera constituirse durante dicho plazo para la consecución, en esencia de los mismos fines de la AsorVigo.

De no existir la FAXPG en el momento de la disolución de la AsorVigo se designará depositaria la entidad o entidades sin fines lucrativos, públicas o privadas, que guarden en sus fines la mayor similitud posible con los de la AsorVigo y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre.



Declarada de Utilidad Pública

Disposición transitoria. Composición de la junta directiva tras la aprobación de los presentes Estatutos.

La Junta Directiva actual continuará en el desempeño de sus funciones con su misma composición.

DILIGENCIA FINAL:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea notificada la inscripción de los mismos en el Registro correspondiente.

Los presentes estatutos quedan redactados conforme a las modificaciones aprobadas en la Asamblea General celebrada el día 9 de abril de 2022 y con las mayorías previstas en los estatutos de la asociación.

El Presidente
D. Antonio Castro Neira

La Secretaria General
Dña. Sandra Otero del Rio